

RESOLUCIÓN No.123 -2016

DESIERTO PROCESO Nro. AFD-RSND-CNELESM-LPNO-007-A

**UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo -AFD, realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector a fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía

eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD, a fin de cristalizar y financiar el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

QUE, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollan y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica" a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de Consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los sistemas de Distribución PRNSD, encaminado a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuente con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para **"RADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS"**,

QUE, mediante memorando No. CNEL-ESM-TEC-2015-586-M de fecha 09 de noviembre de 2015, La Ing. Gloria Cabeza Villon, Directora Técnica Encargada, solicita al Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, se autorice el inicio del proceso para la contratación de **"RADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS"**, adjuntando expediente del proceso, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado con crédito

otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo -AFD de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

QUE, los pliegos y términos de referencia han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la Agencia Francesa de Desarrollo -AFD, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, para la contratación de la obra **"READECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS"**, cuyo presupuesto referencial es de USD 237.617,22, sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102000000000-Obras de Construcción – 150801040736 Readecuación de la Subestación Las Palmas 07AFD- Agencia Francesa de Desarrollo, No. 1210102000000000-Obras de Construcción – 150801040736 Reforzamiento de Redes (Mt-Bt), Readecuación de la Subestación Las Palmas 07PGE, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22659 de fecha 28 de agosto de 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNELEP Unidad de Negocio Esmeraldas;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-ADM-2015-0534-M de fecha 8 de septiembre de 2015, el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, designa como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios Ing. Luis Fernández Zambrano en calidad de delegado de la máxima autoridad o Presidente de la Comisión; al Ing. Wilmer Calva Iñahuzo como Técnico; Ing. Javier Alejandro Patiño Satizábal como Profesional Afín de la Comisión, Ab. Aura Martínez Parrales;

QUE, mediante Resolución Nro. 312-2015, de fecha 9 de diciembre del 2015, el Administrador de la Unidad de Negocio resolvió, AUTORIZAR la reapertura del proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la contratación de **"READECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS"**, así como también APROBAR los pliegos para la contratación, por un presupuesto referencial USD. 237.617,22, sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos;

QUE, el 9 de diciembre de 2015 se publicó en el portal institucional www.cnel.gob.ec, convocando a las personas naturales o jurídicas, nacionales, asociaciones de éstas o consorcio o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la READECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS;

QUE, mediante Acta de Recepción de Oferta, de fecha 13 de enero de 2016, la Secretaria de la Administración de CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, deja constancia que para el presente proceso recibió físicamente 2 ofertas en sobre cerrado de los siguientes oferentes: **1.- SISELEC; 2.- LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GUSMAN;**

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobre y Convalidación de Errores de Proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **AFD-RSND-CNELESM-LPNO-007-A**, de fecha 13 de enero de 2016, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia que para el presente proceso se apertura las ofertas presentadas y de la revisión de las mismas se determina lo siguiente:

1.- La oferta presentada por SISELEC, según lo estipulado en el pliego del presente proceso, no cumple con los requisitos mínimos necesarios para pasar a la etapa de calificación, en consecuencia la oferta de rechaza, conforme lo establecido en la Resolución INCOP No. RE-2013-00083, Artículo 7 ERRORES NO SUBSANABLES.- “Son errores no convalidables, los siguientes: (...) d. la Omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considera omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que se constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos. La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta”.

2.- La oferta presentada por LUIS ALFONSO RODRIGUEZ GUZMAN, queda RECHAZADA, por condicionar su oferta a un plazo mayor a lo estipulado en el pliego del proceso, al tenor de lo establecido en la Resolución INCOP No. RE-2013-00083, Artículo 7 ERRORES NO SUBSANABLES.- “Son errores no convalidables, los siguientes: (...) b. la alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro formulario de tal manera que se puede entender la existencia de una oferta condicional...”.

3.- La Comisión Técnica consideran recomendar al Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Esmeraldas se declare DESIERTO el proceso –AFD-RSND-CNELESM-LPNO-007-A “READECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS”, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal b. “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única oferta presentada, de conformidad con la ley...”.

QUE, de conformidad a lo prescrito en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultada a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en el siguiente caso. “(...) b. por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única oferta presentad, de conformidad con la ley”;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado al Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, mediante Poder Especial elevado a Escritura Pública con fecha 8 de abril de 2016, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, que establece: “SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por la Gerencia, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de la contratación resultantes de los acuerdos con la Agencia Francesa de Desarrollo AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, ésta Administración;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias:

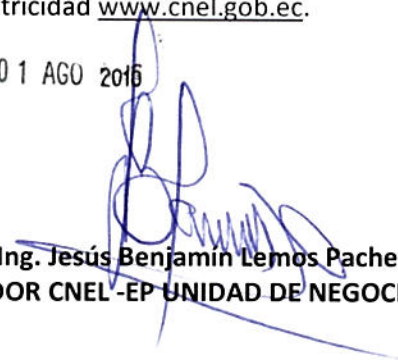
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, el proceso bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, con el código Nro. AFD-RSND-CNELESM-LPNO-007-A para "READECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LAS PALMAS", al tenor de lo establecido en el Art. 33, literal b. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

SEGUNDO.- de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone la reapertura de un nuevo proceso.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional de la Corporación Nacional de Electricidad www.cnel.gob.ec.

Dado y firmado en Esmeraldas, 01 AGO 2016


Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco
ADMINISTRADOR CNEL-EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS